



Resolución Directoral

Lima, 23 de Noviembre de 2021



VISTO:

El Expediente Nº 10835-21, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud dispone que "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo" y que "la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";



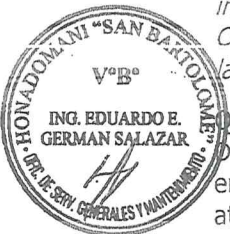
Que, la Ley Nº 31113 - Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, tiene por objeto establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal;



Que, en el literal 6 del numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento de la Ley Nº 31113 - Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 010-2021-SA, se define al Equipo multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal, como: "Equipo conformado como mínimo por un representante, ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS farmacia. En el caso de las IPRESS públicas, se conforma por acto resolutivo y en las IPRESS privadas por su máxima autoridad. Este equipo conduce la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento";



Que, a través del Decreto de Urgencia Nº 066-2020 - Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para Incrementar la Producción y el Acceso a Sistemas de Oxígeno Medicinal para el Tratamiento del Coronavirus y Reforzar la Respuesta Sanitaria, en el Marco del Estado de Emergencia Nacional por el Covid-19, el mismo que "tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo";



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 973-2020/MINSA del 27 de noviembre de 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria Nº 124-MINSA/2020/DGAIN - "Directiva Sanitaria para el uso de oxígeno medicinal en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" cuya finalidad es contribuir a la mejora de la atención de salud de los usuarios de los servicios de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud mediante el uso de oxígeno medicinal, y tiene como objetivo el establecer disposiciones y criterios técnicos para el uso de oxígeno medicinal en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, privadas y mixtas del sector salud;





Que, mediante Nota Informativa N° 1521-2021-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 09 de agosto de 2021, la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento hizo de conocimiento la Director Adjunto del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" lo informado a través de la Nota Informativa N° 1306-2021-DT.SF-DAT-HONADOMANI-SB por la Jefa del Servicio de Farmacia, solicitando conformar un Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31113 - Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2021-SA, señalando la propuesta de la relación de sus miembros integrantes;



Que, a través de la Nota Informativa N° 197-2021-DA-HONADOMANI-SB de fecha 16 de agosto de 2021, el Director Adjunto hizo de conocimiento al Director General del "Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" que su despacho otorga el visto bueno después de analizar la normativa, tomando en cuenta que nuestra institución cuenta con una planta de oxígeno medicinal en implementación, resulta necesario formalizar la conformación del "Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal";



Que, con Nota Informativa N° 918-OF.SG y MANTTO-HONADOMANI-SB-2021 de fecha 13 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración se continúe con la Conformación del "Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Uso de Oxígeno Gas Medicinal Institucional" establecido en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud; precisando que en la resolución solo deben señalarse las Funciones y las Unidades Orgánicas para su permanencia en el futuro, evitando la emisión de nuevas resoluciones y trámites internos;

Que, a través de la Nota Informativa N° 1680-OL-HONADOMANI-SB-2021 de fecha 17 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Logística se dirige al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración comunicando su opinión favorable respecto a la conformación del "Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; recomendando que una de las integrantes del Equipo Multidisciplinario debe ser la Jefa del Equipo de Almacén, por ser quien recibe y entrega el Oxígeno Medicinal al Servicio de Farmacia para su administración y control del consumo;



Que, a través de la Nota Informativa N° 083-2021-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 17 de setiembre de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicitó al Director General del "Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" la aprobación de la conformación del "Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31113 - Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, precisando que los Jefes de cada Unidad Orgánica designarán a las personas que integrarán el Equipo Multidisciplinario;



Que, con Memorando N° 231-2021-DG-HONADOMANI.SB de fecha 20 de setiembre de 2021, el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo correspondiente, adjuntando la relación de sus miembros integrantes;

Que, los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; en tal sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente de aprobación del "Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



Con la visación del Director Ejecutivo de Administración, del Director Adjunto, de la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento, del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";





Resolución Directoral

Lima, 23 de noviembre de 2021

Que, en Uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial Nº 020-2021-SA/DVMPAS y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la conformación del "Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual estará integrado por las siguientes Unidades Orgánicas:

Nº	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
1	Servicio de Farmacia	Presidente
2	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento ✓	Secretario
3	Departamento de Enfermería ✓	Miembro
4	Oficina de Logística ✓	Miembro
5	Oficina de Seguros ✓	Miembro
6	Oficina de Gestión de la Calidad ✓	Miembro
7	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos ✓	Miembro
8	Departamento de Pediatría ✓	Miembro
9	Servicio de Emergencia Pediátrica ✓	Miembro

Artículo Segundo.- Disponer que el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal, elabore el correspondiente Informe Técnico Anual el mismo que se tomara en consideración para la programación del abastecimiento anual en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo Tercero.- Disponer que el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal se encargue de la distribución, aprovisionamiento y control de calidad del oxígeno en las diferentes unidades orgánicas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática se encargue de la publicación del citado plan aprobado por la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
[Signature]
M.C. JULIO CANO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
CMP. 12726 RNE. 4674

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

HONADOMANI "SAN BARTOLOME" OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
Reg. N.º Fecha: 24 NOV 2021
RECIBIDO



JC/CX/MGLG/JNPI/CERT/EUGS/ADLCS/JCVO/lccs
C.c.

- OEA
- DA
- DAT
- OSCYM
- OP
- OAJ
- GEI
- Unidades Orgánicas Involucradas
- Archivo

